100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.876 - 034/16 **PARANA, martes 23 de febrero de 2016** **EDICION: 76 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2484 MGJ

ADSCRIBIENDO ESCRIBANA

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por el Escribano Walter Omar Ramat, titular del Registro Notarial N° 14 con asiento en la ciudad de Nogoyá y competencia en todo el Departamento homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota remitida por el citado, interesando la adscripción de la Notaria María Soledad Ramat, DNI N° 28.355.125, al mencionado registro; y

Que a fojas 2 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, informa que el Escribano Walter Omar Ramat, autorizó su primer escritura el día 3 de enero del año 1979, en carácter de titular del Registro Notarial Nº 14, con asiento en la ciudad de Nogoyá y competencia en todo el Departamento del mismo nombre; y

Que a fojas 3/4 del Colegio de Escribanos de Entre Ríos certifica que el Notario Walter Omar Ramat se encuentra matriculado ante dicha institución según Acta Nº 629 de fecha 6 de junio de 1974, que es titular del Registro Notarial Nº 14 con asiento en la ciudad de Nogoyá y competencia en todo el Departamento homónimo y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años. Asimismo añade que la escribana María Soledad Ramat, se halla debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 5/6 obran fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad acreditando la personalidad de la interesada y del título de Notaria, expedido por la Pontificio Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario; y

Que a fojas 7/8 obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos realizando informe de su competencia; y

Que a fajas 10/11 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que se hallarían cumplidos los recaudas allí establecidos aconsejándose la prosecución de lo requerido en estos actuados con el consiguiente dictado del acto administrativo de rigor por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en pleno uso de su competencia especifica en la materia; y

Que el presente se encuadra en los requisitos determinados en el artículo 23° de la Ley Nº 6200, modificada por Ley Nº 9123;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana María Soledad Ramat, DNI Nº 28.355.125, al Registro Notarial N° 14 a cargo del Notario Walter Omar Ramat con asiento en la ciudad de Nogoyá y competencia en todo el Departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley Nº 6200 y su modificatoria Nº 9123, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

DECRETO Nº 2485 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, interpuesto por el Cabo de la Policía de la Provincia Hugo Daniel Busto, MI N° 27.835.936, L.P. Nº 26.160, contra la Resolución D.P. N° 155/14 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la fuerza; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día veinticuatro (24) de enero de 2014 y el recurso en análisis fue interpuesto el día veinticuatro (24) de enero de 2014 a las 11 hs.; y

Que el artículo 99° de la Ley 5654, es la norma legal en la cual se halla previsto el presente recurso, disponiendo que la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará vista al interesado por el término de 48 horas a efecto de que, en dicho plazo, manifieste su conformidad o disconformidad; y

Que ahora bien, la omisión de no haberse consignado la hora exacta en que se efectuó la notificación, queda salvada por el hecho de haberse presentado el recurso en el mismo día en que se practicó la notificación de la resolución recurrida, motivo por el cual sumado al principio de formalismo moderado que impera en el Derecho Administrativo, cabe tener al recurso como presentado en tiempo y forma según lo prescripto por el artículo 99° de la Ley 5654; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso del personal oficial de la Policía de la Provincia; y

Que corresponde entonces comenzar por reseñar que, el régimen de promociones policia-

les es regido por el capítulo VIII, artículo 89° y siguientes, de la Ley 5654/75, y el Decreto N° 4762/88 MGJESP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1º de enero de cada año; con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas; se producen grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, y guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para acceder al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -artículo 23°, 26° y 27º Decreto N° 4762/88 MGJESP-, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por resolución del Jefe de Policía artículo 89° Ley 5654/75 que establece un orden de mérito; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que de las constancias agregadas a las presentes actuaciones administrativas surge que el recurrente impugnó la Resolución D.P. 155/14 -que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal subalterno por el período del corriente año y de acuerdo a lo informado por la Institución Policial a fs. 40, ha omitido interponer recurso contra la Resolución D.P. N° 156/14, que estableció la promoción al grado inmediato superior al personal de suboficiales; y

Que al respecto, si bien en la Ley 5654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con la resolución que dispuso el orden de mérito debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que esta cuestión ha sido abordada por la Fiscalía de Estado desde vieja data a partir del Dictamen N° 745/11, el cual conviene ser traído a colación en esta oportunidad a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso: "... el recurso de apelación del artículo 99° Ley 5654 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintos y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que asimismo, en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" Nº 1842 - año 2006 - causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial - el STJER sostiene que "... analizando los considerandos de las resoluciones de mención - acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso (...) advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conforme artículo 60°, L 7060) a los fines de posibilitar el controlar de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial - de quien depende la Policía de la Provincia, conforme artículo RGP - obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas - firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del artículo 4° CPA) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Cabo Busto, quien no recurrió la Resolución D.P. Nº 156/14 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado firme y consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra las Resolución D.P. N° 155/14 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, por el Cabo de Policía Hugo Daniel Busto, MI N° 27.835.936, L.P. N° 26.160, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2486 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos interesa la aprobación del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Piedras Blancas, representada por el señor Presidente Municipal Julio Cesar Weisheim, y la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Don Héctor Roberto Massuh; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio de Colaboración la Municipalidad de Piedras Blancas ha adquirido un sistema de cámaras de seguridad, para ser instalado en dicha localidad y ser utilizado por la Institución Policial, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en la Ley 10.175; y

Que los bienes detallados en el referido convenio, serán puntualmente destinados a la Policía, para efectuar tareas de control o vigilancia adicional a través del monitoreo en la vía pública de la localidad mencionada; y

Que, durante lo vigencia del convenio, los gastos de mantenimiento y reparación de los equipos y materiales que componen el Sistema de Cámaras de Seguridad, estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad de Piedras Blancas; y

Que el Convenio de Colaboración será gratuito y tendrá vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovado por igual plazo o hasta que algunas de las partes manifieste la voluntad de rescindir el mismo; y

Que el mencionado Convenio se suscribe "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el Art. 175° Inc. 21° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente, el Convenio de Colaboración, el cual forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de Piedras Blancas, representada por el señor Presidente Municipal Julio Cesar Weisheim, y la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Jefe de Policía, Comisario General Don Héctor Roberto Massuh, a través del cual la primera adquiere un sistema de cámaras de seguridad para ser puesto a disposición de la Policía - Autoridad de Aplicación -y ser utilizadas en el marco de la Ley 10.175.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2487 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez, con goce de haberes del Agente Miguel Gustavo Olivera DNI N° 24.509.218, Legajo Personal N° 155.019, clase 1976, numerario de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, con prestación de Servicios en la Unidad Penal N° 1, conforme lo establecido por los artículos 247°, 248° inciso d) y 253° inciso 2) apartado a) de la Ley Nº 5654/75 y su modificatoria, Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 2488 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cual el Sr. Matías Ricardo Poelman DNI N° 29.412.453 solicita la reincorporación al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra nota elevada por el Sr. Poelman, solicitando su reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial; y

Que a fs. 04 obra copia del Decreto Nº 1157/10 por el que se acepta su renuncia al Servicio Penitenciario; y

Que a fs. 05/06 obra acta de Junta de Calificaciones del Personal de Suboficiales y Agentes por la cual prestan su conformidad a la solicitud de reingreso formulada; y

Que a fs. 07 obra dictamen del Área Legal de Departamento Personal el manifestando que no existen objeciones para acceder a lo solicitado; y

Que a fs. 08 obra Resolución N° 083/15

DGSPER por la cual se acepta ad referéndum del Poder Ejecutivo la reincorporación del Sr. Poelman; y

Que a fs 12/14 obra informe de la Dirección Principal de Administración en relación a costos y proyección que demandaría el nombramiento planteado, y volante de registro de reserva de presupuesto; y

Que la Ley N° 5797, en su artículo 79°, estipula que los Agentes Penitenciarios que hayan egresado por renuncia podrán ser reincorporados en las condiciones que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución 083/15 DGSPER- por la cual se acepta, ad referéndum del Poder Ejecutivo a partir del primero (1) de marzo de 2015, la reincorporación como Agente del Servicio Penitenciario al Sr. Matías Ricardo Poelman DNI Nº 29.412.453 con domicilio constituido en calle Rawson N° 635 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Impútese al gasto a la Dirección Principal de Administración de las reservas: 976 - Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 01 - Entidad 000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1005/1506/1518/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto 2015.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en los alcances del artículo 79º de la Ley N° 5797.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2489 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Rescindiendo a partir de la fecha del presente, el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el señor Aníbal Antonio Brugna, Secretario de Trabajo y Seguridad Social, a cargo del Despacho Administrativo del Ministerio de Trabajo y el señor Esteban José Folador, DNI Nº 29.620.073, el que fuera aprobado por Resolución Nº 0317/15 MT.

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y el señor Esteban José Folador, DNI N° 29.620.073, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2490 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Aprobando el contrato en comodato por el cual se da a la Jefatura de Policía de la Provincia 1 vehículo tipo sedan 5 puertas, marca Renault, modelo Laguna RT, año 1997, domino BDY 267, motor N° R.P.A 337108, chasis N° VF1B56LKC15073321; el que se adjunta como anexo del presente y que cuenta con 14 artículos, celebrado entre la Jefatura de Policía de la Provincia, representada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Comisario General Don Héctor Roberto Massuh, y la Compañía Entrerriana de Gas S.A., representada por su Presidente Nelio H. Calza, DNI N° 16.428.369.

DECRETO Nº 2491 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Municipio de la ciudad Rosario del Tala representada por el Sr. Presidente Municipal Dn. Oscar Orlando Rossetti DNI N° 13.382.168, fijando domicilio en el Palacio Municipal sito en calle Urquiza N° 257, de esa ciudad y la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Jefe de Policía, Comisario General Don Héctor Roberto Ramón Massuh DNI N° 11.255.130 con domicilio en calle Córdoba N° 351 de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio, tiene por objeto la prestación del servicio de vídeo vigilancia por parte de la Municipalidad de Rosario del Tala, de toma de imágenes y/o sistema de captación de aquellas, cuya finalidad es garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacifica de los espacios públicos, o la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo, los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, y que la captación, el monitoreo, así como la utilización y tratamiento de estas imágenes, se deberá efectuar conforme a las disposiciones de la Ley Provincial 10.175 como también a la Ley Nacional 25.326 de protección de datos personales; y

Que el sistema de seguridad adquirido será puesto a disposición de la Policía de Entre Ríos - Autoridad de Aplicación- la que tendrá a su cargo el manejo operativo del mismo, quien dispondrá del personal y la logística necesaria para la ejecución de tales tareas; y

Que se deja establecido en anexo adjunto las características de las cámaras a instalarse en el radio Municipal; y

Que el presente convenio tendría una vigencia de (2) dos años contados a partir de la aprobación del presente por el Poder Ejecutivo; y

Que han tomado intervención las áreas de competencia en la materia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Convenio de Colaboración entre el Municipio de la ciudad Rosario del Tala representada por el Sr. Presidente Municipal Dn. Oscar Orlando Rossetti DNI N° 13.382.168, fijando domicilio en el Palacio Municipal sito en calle Urquiza N° 257, de esa ciudad y la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Jefe de Policía, Comisario General Don Héctor Roberto Ramón Massuh DNI N° 11.255.130, que adjunto, forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2492 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, de la fracción de terreno ubicado en el ejido de la ciudad, zona de chacras, individualizada como fracción de Chacra N° 228, Manzana "A", Partida N° 60.538, Matrícula N° 10?049, del Plano Catastral de la ciudad de Villaguay que consta de una superficie de 7.499,56 m2, y encontrándose la fracción de terreno limitada:

Al NORTE: Recta 1-2 alambrada S 89° 08' E de 86,60 m. lindando con calle Inmigrantes Belgas;

Al ESTE: Recta 2-3 amojonada S 1° 12' O de 86,60 m, lindando con calle Ayacucho (proyectada) de Municipalidad de Villaguay;

Al SUR: Recta 3-4 amojonada N 89° 08' O de 86,60 m., lindando con calle Pública (proyectada) de Municipalidad de Villaguay y

Al OESTE: Recta 4-1 alambrada N 1° 12' E de 86,60 m., lindando con Boulevard Paysandú.

La donación se acepta con el cargo de que el inmueble, objeto de la misma, sea destinado a la instalación de un Centro de Comunicaciones, dependiente del Ente de Control de Telecomunicaciones.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya donación se acepta.

— — —

DECRETO Nº 2493 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Aceptando la donación formulada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 6 "El Solar" del Departamento La Paz, del inmueble que según Plano de Mensura Nº 24.995, Matrícula Nº 4.087 Bis, Partida Provincial N° 119.218, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Alcaráz 2° Centro Rural de Población "El Solar" y "San Carlos", con una superficie de 1 has. 50 as. 00 cas., dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (5-4) al rumbo S 74° 44' E de 100,00 m. que linda con María Schmidl de Bock;

ESTE: Recta (4-7) al rumbo S 17° 01' O de 150,00 m. que linda hasta los 50,00 m. con José Caviglioli, y de allí hasta el final con Consejo General de Educación;

SUR: Recta (7-6) al rumbo N 74° 44' O de 100,00 m, que linda con María Schmidt de Bock;

OESTE: Recta (6-5) al rumbo N 17° 01' E de 150,00 m. que linda con María Schmidt de Bock.

La donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la misma, sea destinado a la construcción de la Escuela Secundaria Nº 6 "El Solar" del Departamento La Paz.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya donación se acepta.

— — —

DECRETO Nº 2494 MGJ

Paraná, 23 de julio de 2015

Aceptando la oferta de donación de un inmueble de propiedad de la Asociación de Citricultores "Villa del Rosario" consistente en una fracción de terreno individualizado como chacra 267 Lote 1, Parte de Fracción C 1, Sección 8, Plano de Mensura N° 377341 Matrícula N° 102.912 con una superficie total de 899,00 m2, Partida Provincial N° 121.796, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, localidad de Villa del Rosario, Ejido de Villa del Rosario; y dentro de los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: con Asociación de Citricultores Villa del Rosario mediante recta 1-2 al sudeste 45° 07' de 31,00 m;

SUDESTE: con Asociación de Citricultores Villa del Rosario mediante recta 2-3 al sudoeste 44° 53' de 29,00 m;

SUDOESTE: con Asociación de Citricultores Villa del Rosario mediante recta 3-4 al noroeste 45° 07' de 31,00 m.;

NOROESTE: con Avda. Pbro. Abecia mediante recta 4-1 al noreste 44° 53' de 29,00 m.

La donación se realiza con el cargo de que el inmueble, objeto de la misma, se destine a la construcción de un Salón de Usos Múltiples.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya donación se acepta.

DECRETO Nº 2901 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2015

Donando a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, Personería Jurídica Nº 2287, un inmueble ubicado en la Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, Planta Urbana, Manzana Nº 3, con una superficie de 1.553,31 m2, según Plano de Mensura Nº 185178 e identificado como Lote Nº 1 con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Rectas amojonadas 1-2 al rumbo S. 74° 05' E. de 31,00 m., linda con calle Victoria;

SURESTE: Recta amojonado 2-3, el rumbo S. 15° 55' O. de 50,11 m., linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

SUROESTE: Recta amojonado 3-10 al rumbo N. 74° 05' O. de 31,00 m., linda con el Lote 2 de Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

NOROESTE: Recta amojonado 10-1 al rumbo N. 15° 55' E. de 50,11 m., linda con prolongación calle Antelo.

La donación del inmueble descripto, se realiza con el cargo de ser destinado para el esparcimiento y capacitación de los Bomberos Voluntarios de Villa Hernández, Departamento Nogoyá.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya donación se dispuso.

— — —

DECRETO Nº 2902 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de agosto de 2015

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Daniel Leonardo Peri contra D.A.I. N° 809/12, que dispuso su baja de la Institución Policial;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la cédula de notificación de la resolución apelada y el sello de recepción del escrito, el recurrente introduce el planteo en tiempo y forma según los términos de los Arts. 60° y 62° de la Ley 7060; y

Que, el recurso de apelación jerárquica y nulidad fue interpuesto por el funcionario con el objeto de cuestionar la Resolución D.A.I. Nº 809/12 a través de la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia ordena su baja de la de institución en base a la causal estipulada en el Art. 59° inciso e) del Reglamento General de Policía y a los fines de que se revoque por contrario imperio dicho pronunciamiento y por también se disponga su reincorporación a las filas policiales, como así el reintegro del 100% de sus haberes: y

Que, el Sr. Peri argumenta que el citado decisorio que dispone su desvinculación de la institución policial resulta inconstitucional y le ha causado un menoscabo en sus derechos: y

Que, sostiene que durante el transcurso de la causa administrativa que se le iniciara no se habría comprobado fehacientemente la disminución de sus aptitudes físicas o mentales necesarias para desempeñar el cargo; y

Que manifiesta que la conclusión arribada por la Junta Médica Superior policial es inverosímil en tanto la calificación de inepto total y permanente no concuerda con el resultado emanado en el Dictamen N° 167/2011 del Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, quienes mencionan que el encartado posee una patología que no configura el porcentaje adecuado para lograr incapacitar y jubilar a su portador por implicar la misma carácter parcial y permanente para ejercer la actividad policial o civil; y

Que, alega que el desenlace del líbelo atacado quebranta su derecho a trabajar correspondiendo por ende, reintegrarlo a la Fuerza y designarlo en tareas acordes a su situación; y

Que, analizadas someramente las aristas del caso, es oportuno mencionar que el agraviado es considerado inepto total y permanente para el servicio policial activo a través de la J.M.S. N° 1295/08, en razón de padecer "Neuralgia del trigémino"; y

Que, mediante el decisorio D.A.I. N° 1031/09 se resuelve considerar la patología como "Desvinculada del Servicio", actualmente firme y consentida. En base a ello se propicia el inicio del retiro obligatorio por invalidez, en dichas actuaciones el Area Central de Asuntos Jurídicos de la C.J.P.E.R. N° 167/2011 expresa "... El actor no acredita los extremos del Art. 247º y 248° Inc. 2) apartado b) de la Ley 5654/75 modif. por Ley 8707. atento al dictamen del Tribunal Médico de este organismo obrante a fs. 61/62 de autos, el interesado padece una enfermedad que no lo incapacita en grado suficiente para alcanzar el porcentaje previsto por Ley para acceder al goce del retiro, la incapacidad del 20% con carácter parcial y permanente para actividad policial, como para la vida civil", de dicho dictamen en impugnante fue anoticiado en fecha veintiocho (28) de marzo de 2011; y

Que, en el marco del expediente de retiro obligatorio se incorpora J.M.S. N° 465/11, formada al causante el treinta (30) de marzo de 2011, en la que sus integrante manifiestan la inhibición para adjudicar capacidad parcial permanente, mencionando que el encartado padece de neuralgia del trigémino, calificándolo como inepto total y permanente para el servicio policial activo, todo lo cual fue notificado al recurrente el nueve (09) de mayo 2011; y

Que, en este sentido se remitió a la Dirección de Asuntos Internos de la Policía dado que el causante encuadraría en las previsiones del artículo 59° inciso el de la Ley 5654/75 RGP; y

Que, por tanto debe destacarse que el Art. 59° del R.G.P. Establece "... el personal policial de la institución gozará de estabilidad en empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del Estado Policial, en los siguientes caso: "... e) por resolución definitiva recaída por información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales, que impidan el correcto desempeño del cargo que le corresponda al causante, con intervención de Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría Letrada ..."; y

Que, como producto de lo mencionado, es notable que el organismo competente para configurar existencia o no de disminución en la aptitud física es la Junta Médica Policial y de este modo se ha expedido ese Tribunal respecto a la imposibilidad del causante para prestar servicio en la repartición policial en virtud de padecer una patología con carácter crónico que constituye un óbice para ejercer de manera eficaz su labor funcional, cuya cualidad peculiar radica en el potencial riesgo que debe afrontar, la habitual exigencia física y mental y la restricción de portar el arma reglamentaria, todo sumado al incremento de la carga horaria, condiciones éstas que por el padecimiento sobrellevado el impugnante se encuentra imposibilitado de observar; y

Que, como corolario de lo expuesto se distinguen todos los requisitos legales que admiten la separación de la institución del Sargento Peri. En este orden de ideas, la baja otorgada es meramente una consecuencia de la aplicación de un marco regulatorio que no ha sido cuestionado en su inconstitucionalidad y que, tal como la totalidad de los funcionarios que se acogen a este régimen especial dentro de la administración pública, es plenamente conocido; y

Que, los dictámenes emitidos por la Junta Médica Superior no son más que el resultado en marco de un procedimiento regulado por la Ley 5654/75, donde los antecedentes médicos acumulados se han valorado especialmente por los profesionales competentes para el caso, cuya calificación de inepto total y permanente para desempeñar el servicio policial activo se ha propugnado en el tránsito del entorno legal demarcado por preceptos legales especificas, por lo cual resulta irrelevante la conclusión emanada por el Tribunal Médico del organismo previsional como fundamento para variar la medida empleada; y

Que, por último no se observan vicios de ilegalidad ni trasgresiones a derechos garantizados constitucionalmente en la Resolución D.A.I. N° 809/12 que permitan su revocación, por lo que no resulta procedente el recurso de apelación jerárquica y nulidad interpuesto por el Sr. Daniel Leonardo Peri contra dicho decisorio; y

Que obran respectivas intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia quienes se pronuncian en el sentido expuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Daniel Leonardo Peri MI N° 12.482.116, contra la Resolución D.A.I. N° 809/12, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2903 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2015

Autorizando al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la Biblioteca Popular "Julián Herrera", con domicilio legal en la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Personería Jurídica aprobada por Resolución N°230 DIPJ, Matrícula N° 3736; una fracción de terreno, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, Planta Urbana, Manzana N°29, domicilio parcelario calle Luis Signes N°333, Plano de Mensura N° 54.730, con una superficie de 285,20 m2. deslindada de una superficie mayor de 10.000 m2 de propiedad del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 17.332, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta amojonado, parcialmente edificada; (1-2) NE 70° 51' de 15,55 metros; lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ESTE: Recta amojonado; (2-3) SE 19° 09' de 18,80 metros; lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

SUR: Recta amojonado; (3-4) SO 70° 51' de 15,55 metros; lindando con calle Luis Signes.

OESTE: Recta amojonado, parcialmente edificada; (4-1) NO 19° 09' de 18.80 metros; lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

La donación se realiza con el cargo de que el inmueble, objeto de la misma, sea destinado al funcionamiento y desarrollo de las actividades específicas de la Biblioteca Popular "Julián Herrera".

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya donación se autoriza.

— — —

DECRETO Nº 2904 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2015

Permutando un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por otro de titularidad de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda., los que se describen a continuación: a) Inmueble Titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre

Ríos: una fracción de terreno de un inmueble de mayor superficie, que se inscribe en el Registro Público de la Propiedad baje Matrícula N° 112519; Partida Nº 119376, Plano de Mensura Nº 29194. La fracción de terreno a permutar se ubica en el Departamento La Paz, Municipalidad y Ejido de La Paz, Quintas 100, 101, 102 y 103, individualizado como Lote B y consta de una superficie de 55 Ha, 63 As, 53 Cs; b) Inmueble titularidad de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda. que se ubica en el Departamento La Paz, ciudad de La Paz, planta urbana vieja, Manzanas N° 87 y 88, con domicilio parcelario en calle Urquiza y Dorrego, Partida Provincial N° 103443 y que consta de una superficie de 9.138,95 m2.

Disponiendo que el destino del inmueble transferido a la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda., deberá ser de interés común ligado a los fines de la entidad mencionada y solo en beneficio de sus asociados.

Facultando a la Escribania Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de permuta en relación a los inmuebles individualizados.

— — —

DECRETO Nº 2905 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Pública Provincial ejercicio 2.015, en lo que respecta a la planta permanente de cargos, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 02 - Secretaría de Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente.

Disponiendo transitoriamente el cambio de tramo a partir de la fecha del presente, a la agente Norma Griselda Valdez, DNI N° 22.529.348, Legajo Personal N° 173.131, categoría 10 Personal de Servicios de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Tramo Administrativo b) Ejecución del Escalafón General.

Encuadrando la presente gestión en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.338 del presupuesto 2015.

— — —

DECRETO Nº 2926 MGJ

CAMBIO DE GRADO PENITENCIARIO

Paraná, 25 de agosto de 2015

VISTO:

Los presentes actuaciones mediante la cual se solicita la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del llamado a concurso para la incorporación al Servicio Penitenciario de Entre Ríos de un (01) Oficial Subadjutor, Escalafón Profesional: Profesor/a en Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05/06 luce agregada la solicitud de publicación en el Boletín Oficial Provincial del llamado a concurso aludido, exponiendo en dicho escrito los requisitos que se deben cumplir para postularse; y

Que a fs. 07/15 se ha incorporado copia del Boletín Oficial donde consta la publicación del llamado a concurso para cubrir un (1) cargo, Escalafón Profesional, Personal Superior, Grado Oficial Subadjutor, Ley N° 5797, con título de Profesor/a en Ciencias de la Educación; y

Que el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informa a fs. 02, la existencia de un (1) cargo vacante libre de gestión alguna sin compromiso de ocupación, a considerarse en definitiva a causa de la modificación presupuestaria conforme lo dispuesto por Decreto N° 1454/14 MGJ, de la cual se adjunta copia a fs. 03/04; y

Que dentro del periodo de tiempo habilitado para la presentación de antecedentes ha comparecido un (1) postulante obrando a fs. 16/54 Currículum Vitae presentado por el Agente Romina Soledad Krenz al concurso en cuestión; y

Que a fs. 55/56 obra Resolución N° 863/14 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, la cual designa a un comité de selección y evaluación de antecedentes y oposición a fin de evaluar a los inscriptos a cubrir el cargo vacante, junta que ha procedido y manifestado su puntuación en las Tablas de Valores de Antecedentes y Oposición obrantes a fs. 57/59; y

Que de lo actuado en la Junta de Selección y Evaluación se han labrado actas, obrantes a fs. 60/61, donde consta que la Agente Penitenciaria Romina Soledad Krenz, DNI N° 30.558.738, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 259, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ha sido seleccionada para el cargo concursado de Profesor/a en Ciencias de la Educación; y

Que a fs. 62/64 obra copia notificada de la Resolución N° 1056 DGSPER, por la cual se aprueba el llamado a concurso para la designación de un (1) Oficial Subadjutor, Escalafón Profesional, en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, del cual resulta seleccionado conforme la puntuación obtenida, la referida Agente; y

Que a fs. 69/74 la Dirección Principal de Administración informa el costo que demandaría la designación de un (1) ciudadano en la jerarquía de Oficial Subadjutor en la planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el informe de la reserva preventiva del gasto ha sido debidamente intervenido por el contador delegado de la Contaduría General de la Provincia a fs. 73; y

Que a fs. 66/67/76 ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Personal, así como también el Área Legal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dictaminando que en el marco normativo vigente las gestiones analizadas han sido desarrolladas ajustadas a derecho; y

Que la Ley N° 5797, Reglamentaria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, establece en su artículo 23° que: "Al Escalafón Profesional, Personal Superior, se incorporaran previo concurso con el grado de Subadjutor, los aspirantes que posean el título habilitante requerido (...)" y en su artículo 78°, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 9737 menciona "Los nombramientos, remociones y convocatorias de personal, se efectuaran por el Poder Ejecutivo (...)";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dése la baja a partir del día de la fecha en el grado de Agente Penitenciaria a la ciudadana Romina Soledad Krenz.

Art. 2º — Desígnase en el grado de Oficial Subadjutor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Escalafón Profesional, a la ciudadana: Romina Soledad Krenz, DNI N° 30.558.738, nacida el veintisiete (27) de noviembre de 1983, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 259, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados a favor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos por la profesional comprendida en el artículo 2° del presente, desde el primero (1) de enero y hasta la fecha del presente a los efectos remunerativos y de la antigüedad.

Art. 4º — Encuádrese la presente gestión en los artículos 23° y 32° de la Ley N° 5797.

Art. 5º — Impútese el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -0bra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial - 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1005/1500/1512/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2015.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a los fines pertinentes y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2927 MGJ

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 25 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la sustanciación de un sumario administrativo a la agente Débora Estefanía Dekimpe; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota de la instructora sumariante de la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado en el marco del sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1579/14 MGJE a la agente Débora Estefania Dekimpe, DNI Nº 41.610.945, Legajo N° 181.774, categoría 10 personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, con prestación de servicios en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, por haber incurrido en mas de diez inasistencias en el año 2012 en los meses de enero, febrero y en el año 2013 los meses febrero, marzo, abril y mayo; y

Que por la misma se remiten copias de antecedentes y se deja a consideración de la Jefa Departamento Sumarios Administrativos de la Dirección de Sumario, su devolución al organismo de origen para el inicio de un nuevo sumario administrativo por haber continuado faltando, luego del 29 de mayo de 2013, fecha de última inasistencia informada en el Decreto Nº 1579/14 MGJ; y

Que a fojas 4/89 y 95/104 se adjuntan copias de las planillas de asistencia diaria de la Oficina del Registro Público de Paraná en las que se observan las inasistencias injustificadas correspondientes a los días: 14/06/13, 01/08/13, 08/08/13, 01/09/13, 16/09/13, 18/09/13, 19/09/13, 20/09/13, 30/09/13, 31/10/13, 01/11/13, 04/11/13, 05/11/13, 07/11/13, 12/11/13, 14/11/13, 19/11/13, 20/11/13, 21/11/13, 28/11/13, 29/11/13, 02/12/13, 03/12/13, 04/12/13, 05/12/13, 06/12/13, 10/12/13, 11/12/13, 16/12/13, 17/12/13, 18/12/13, 20/12/13, 23/12/13, 26/12/13, 27/12/13, 30/12/13, 02/01/14, 03/01/14, 06/01/14, 07/12/14, 08/01/14, 09/01/14, 10/01/14, 13/01/14, 14/01/14, 15/01/14, 16/01/14, 17/01/14, 20/01/14, 21/01/14, 22/01/14, 23/01/14, 24/01/14, 27/01/14, 28/01/14, 29/01/14, 30/01/14; y

Que a fojas 91 el señor Director de Sumarios, remite las copias referente a nuevas inasistencias injustificadas de la encartada que no se encuentran imputadas en el sumario administrativo que se instruye mediante Decreto Nº 1579/14 MGJE informando que correspondería dar inicio a la instrucción de un nuevo sumario administrativo; y

Que a fojas 92 vuelta la Sra. Directora General del Notariado, toma conocimiento de lo manifestado por el Director de Sumarios; y

Que a fojas 94 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que en el expediente Nº 1.308.747 y agregados se ha expedido en lo relativo al análisis de las inasistencias de la agente Débora Estefanía Dekimpe ocurridas en 2012 y entre enero y mayo de 2013, por lo que correspondería seguir el criterio allí adoptado en lo concerniente a nuevas inasistencias de la agente; y

Que a fojas 93 se adjunta el referido dicta-

men que en su parte pertinente dice que atento al Decreto Nº 1579/14 MGJ que dispone el inicio de un sumario administrativo a la agente Dekimpe y habiendo incurrido en inasistencias posteriores a las comprendidas en el mencionado decreto, correspondería acreditar fehacientemente las mismas para ampliar la pesquisa sumarial y oportunamente dictar el acto administrativo que disponga el inicio de un nuevo sumario administrativo; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que el artículo 121° derogó la Ley N°3289, hecho este que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecidos por el artículo 20° y concordantes, Resolución N°555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un nuevo sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia, a la agente Débora Estefania Dekimpe, DNI N° 41.610.945, Legajo Nº 181.774, categoría 10 personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, con prestación de servicios en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el artículo N° 71° inciso a) y e) artículo 61° inciso a), b) y el de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811 de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/70 y Decreto Nº 2/70 S.G.G., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2928 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 25 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se gestiona la aprobación del convenio de colaboración entre el Municipio de la ciudad de Sauce de Luna representada por el Sr. Presidente Municipal Dn. Jorge Enrique Lacoste, DNI N° 17122465, fijando domicilio en el Palacio Municipal sito en Avenida Pancho Ramírez y Dr. Marciscano, de esa ciudad y la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Jefe de Policía, Comisario General Don Héctor Roberto Ramón Massuh, DNI N° 11.255.130 con domicilio en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio, tiene por objeto la prestación del servicio de video-vigilancia por parte de la Municipalidad de Sauce de Luna, de toma de imágenes y/o sistema de captación de aquellas, cuya finalidad es garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacifica de los espacios públicos, a la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo, los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos, y que la captación, el monitoreo, así como la utilización y tratamiento de estas imágenes, se deberá efectuar conforme a las disposiciones de la Ley Provincial 10.175 como también a la Ley Nacional 25.326 de protección de datos personales; y

Que el sistema de seguridad adquirido será puesto a disposición de la Policía de Entre Ríos - Autoridad de Aplicación- la que tendrá a su cargo el manejo operativo del mismo, quien dispondrá del personal y la logística necesaria para la ejecución de tales tareas; y

Que se deja establecido en anexo adjunto las características de las cámaras a instalarse en el radio municipal; y

Que el presente convenio tendría una vigencia de (2) dos años contados a partir de la aprobación del presente por el Poder Ejecutivo; y

Que han tomado intervención las áreas de competencia en la materia;

Que el mencionado convenio se suscribe "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el artículo 175 inciso 21 de la Constitución Provincial.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente, el convenio de colaboración entre el Municipio de la ciudad de Sauce de Luna representada por el Sr. Presidente Municipal Dn. Jorge Enrique Lacoste, DNI N°17122465, fijando domicilio en el Palacio Municipal, sito en Avenida Pancho Ramírez y Dr. Marciscano, de esa ciudad y la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Jefe de Policía, Comisario General Don Héctor Roberto Ramón Massuh, DNI N° 11.255.130, con domicilio en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná, y que adjunto, forma parte integrante del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2944 MGJ

Paraná, 25 de agosto de 2015

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Cr. Adán Humberto Bahl y la Sra. Stefanía Alejandra Zalazar, DNI N° 34.163.708, a partir de la fecha del presente y que agregado forma parte integrante de este.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2994 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2015

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Comisario General de Policía Dn. Jorge Adrián Luján, clase 1955, MI N° 11.071.649, Legajo Personal N° 18.670, Legajo Contable N° 56,681, del numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, conforme a lo establecido por los artículos 248°- Inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2995 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2015

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Edmundo Aubert, clase 1962, MI N° 16.003.450, Legajo Personal N° 19.768, Legajo Contable N° 62.533, del numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia conforme a lo establecido por los artículos 248°- Inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2996 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2015

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Ramón Oscar Acuña, clase 1962, MI N° 14.838.192, Legajo Personal N° 19.532, Legajo Contable N° 61.525, del numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, conforme a lo establecido por los artículos 248° - inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2997 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2015

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Juan Domingo Cabrera, clase 1961, MI N° 14.531.557, Legajo Personal N° 19.778, Legajo N° 62.546, del numerario de la Jefatura Departamental Islas, conforme a lo establecido por los artículos 248°- inciso f) y 257º de la Ley 5654/75 reformado por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2998 MGJ

Paraná, 31 de agosto de 2015

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. José Silverio Scarpa, clase 1964, MI N° 16.787.194, Legajo Personal N° 19.829, Legajo Contable N° 62.595, del numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, conforme a lo establecido por los artículos 248°- inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2999 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 31 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se postula contratar un sistema de control electrónico de infracciones de tránsito que comprenda excesos de velocidad, adelantamiento indebido de vehículos y control de tránsito con luces bajos: incluyendo la gestión de cobro extrajudicial de las sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación del sistema; y

CONSIDERANDO:

Que, enmarcada en los preceptos de la Ley de Tránsito N° 24.449 (modificada y complementada por Ley Nº 26.363), la Ley Nº 25.650 regula los sistemas de control de tránsito por fotoradar, debiendo cumplimentar la reglamentación metrológica y técnico establecida por la Resolución Nº 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería (Reglamentaria de la Ley Nacional Nº 19.511 de Metrología), y encontrándose la Provincia de Entre Ríos adherido al régimen nacional mediante Ley Nº 10.025; y

Que la Ley N° 9348, establece lo obligatoriedad del uso de luces bajas en forma permanente y la Ley Nº 10.025 y el Decreto reglamentario Nº 1351/15 MGJ instituyen a la Policía de Entre Ríos como autoridad de aplicación y comprobación de la Ley Nacional de Tránsito; y

Que la Ley N° 24.449 determinó los límites de velocidad para los distintos tipos de calzada y vehículos, como así también la prohibición de adelantarse en curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, y cambiar de carril o fila, por su parte el Decreto Nº 779 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito) previó al reglamentar el artículo 21° de dicha norma nacional, la incorporación de todo elemento que la evolución de la técnica vial aconseje y específicamente fijó la posibilidad de implementar "un sistema de registro automático de ocurrencia de infracciones"; y

Que la implementación de un sistema de control electrónico de infracciones pretende dotar

de mayores garantías al procedimiento de control y sanción de faltas de esta naturaleza, buscando el apoyo tecnológico para el cumplimiento de tal finalidad; y

Que, en relación a lo descripto en el párrafo anterior, mediante Decreto Nº 4890/08 MGEOSP, se aprobó lo actuado respecto a la Licitación Pública Nº 07/08, en virtud de la cual se contrató un servicio de idéntico objeto, y que dicha implementación ha redundado en un verdadero beneficio en la seguridad vial en rutas nacionales y/o provinciales que surcan el territorio de Entre Ríos; reflejándose este último extremo en los indices de siniestralidad vehícular; y

Que el procedimiento que se pondrá en funcionamiento, cumplirá con la premisa de asegurar el pertinente proceso adjetivo y, consecuentemente, el derecho de defensa del presunto infractor, propugnado por los artículos 69° y 70º de la Ley N° 24.449; y

Que al presente expediente se agregó el proyecto de "Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Modelo de contrato, para el llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de control electrónico de infracciones a las normas de exceso de velocidad y adelantamiento indebido de vehículos en las rutas nacionales y provinciales de Entre Ríos"; y

Que el Sr. Director de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ha efectuado una evaluación estimativa del costo que tendría la contratación de un Servicio de Control Electrónico para la materia que nos ocupa, de utilización bajo la modalidad de abono mensual por un sistema de similares característicos al ya existente en nuestra Provincia (Licitación Pública Nº 07/2008), el costo mensual seria de aproximadamente $ 2.711.152,48, con un costo anual de $ 32.500.000 por un plazo (de siete (7) años, con opción a prórroga por tres (3) años más, conforme lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio a suscribirse en el presente proceso licitatorio; y

Que dicho importe mensual resulta del monto correspondiente a las actas abonadas en el Banco Nación por infracciones captadas por radar en el período setiembre 2014, informando el área competente que el mayor costo que demanda la contratación del servicio corresponde a recursos con afectación específica de la Jefatura de Policía y es absorbido con la recaudación que resulte para el Estado Provincial por aplicación de las multas que se determinan como consecuencia de infracciones que hayan sido detectadas por la empresa adjudicataria y que efectivamente son percibidas; y

Que el proceso licitatorio para la contratación del Sistema de Control Electrónico de Infracciones de Tránsito en la Provincia de Entre Ríos resulta impostergable e inmediato, como consecuencia lógica del vencimiento de la prórroga autorizada oportunamente mediante Decreto N° 3688/14 MGJ a la empresa que brinda actualmente el servicio propiciándose la aplicación del artículo 13° de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada par Decreto Nº 795/96 MEOSP, y sus modificatorios; y

Que corresponde encuadren la gestión en los artículos 17° Inc. b) y 26° Inc. a) de la Ley N° 5140 t.u. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluido la Ley Nº 8964, concordante con los artículos 6°, 7° inciso 1), 8° inciso 1), y 9° al 104° de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios; y

Que la autorización de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos respecto de la promoción y llamado a la presente licitación pública, encuentra sustento normativo en el Art. 9° Punto 2) del Decreto Nº 795/96 MEOSP; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos; la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, la Dirección General de Informática de la Provincia, Unidad Central de Contrataciones del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos a realizar un llamado a licitación pública, con el objeto de contratar un Sistema de Control Electrónico de Infracciones de Tránsito que comprenda excesos de velocidad, adelantamiento indebido de vehículos y control de tránsito con luces bajas; incluyendo lo gestión de cobro extrajudicial de las sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación del sistema.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones generales y particulares, sus Anexos I y II y Modelo de Convenio de Prestación de Servicios que lo complementan, los que agregados forman parte del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a: D.A. 956 -Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjuridicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Encuádrase lo gestión en los artículos 17° Inc. b) y 26° Inc. a) de la Ley N° 5140 t.u. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8964, concordante con los artículos 6°, 7º inciso 1), 8° inciso 1), y 9° al 104° de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION Nº 92 EPRE

APROBANDO ANEXOS

Paraná, 25 de setiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 8916/95, el Decreto N° 1300/95, el Decreto N° 734/12 GOB, el Dcto. N° 1859/13 MPIyS, los Contratos de Concesión firmados entre el Poder Concedente y las Distribuidoras, los Acuerdos Marcos firmados por la Provincia de Entre Ríos y la Nación dentro del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctricos en la República Argentina y;

CONSIDERANDO:

Que el segundo Acuerdo Marco dentro del Programa de Convergencia Tarifaria finaliza el 31 de diciembre de 2015;

Que los Acuerdos Marcos firmados por la Provincia de Entre Ríos y la Nación dentro del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctricos en la RA, en 2014 y en 2015 preveían la realización conjunta entre la Provincia firmante y la Secretaria de Energía de la Nación, de los estudios tendientes a establecer los costos actuales del Valor Agregado de Distribución para las Distribuidoras de la Provincia, los costos estándar y los monómicos de compra teniendo en cuenta las particularidades de cada Jurisdicción y su relación con los de la región a la que pertenece, identificando obras que mejoren la eficiencia de la prestación (erradicando puntos de saturación de abastecimiento o mitigación de pérdidas en la red), y;

Que finalizados los estudios, la Secretaría de Energía en función de los resultados que se obtengan del estudio definirá, de acuerdo con las Provincias, las regiones tarifarias y los precios de referencia definitivos para cada una de ellas o bandas de precios de cada región, en caso de ser precios definitivos de referencia implicará que las Distribuidoras que estén por debajo del Valor Agregado de Distribución de Referencia Regional (VADRR) podrán aumentar las tarifas hasta un valor máximo de VADRR de la región y para las Distribuidoras que superen su VADRR, deberán mantener sus tarifas sin aumentos, hasta la próxima determinación del VADRR de la región;

Que es intención del EPRE contar con valores representativos de la prestación del servicio reflejados en el Valor Agregado de Distribución;

Que en función de la aplicación de un Cuadro Tarifario Provincial, según lo establecido en el Art. 41 del Dcto. 1300/95 y la inexistencia de compensación entre Distribuidoras, no se cumplen los lineamientos tarifarios establecidos en el Art. 30 de la Ley de Marco Regulatorio;

Que es necesario analizar la conformación de un Fondo Compensador entre Distribuidoras que atienda las diferentes condiciones en la prestación del servicio ante la implementación de un Cuadro Tarifario único;

Que corresponde entonces al EPRE, el dictado de los lineamientos a los que deberán ajustarse las presentaciones de las Distribuidoras;

Que es intención del ENTE, generar un proceso de estandarización de la información técnica estadística, por lo que se propicia a las Distribuidoras a extremar sus esfuerzos para el cumplimiento de los lineamientos, y formatos de la información solicitada;

Que a tal efecto, se fijan los siguientes aspectos a los que deberá ajustarse la presentación;

Que por Decreto N° 4729/13 se ha designado Interventor del Ente, con las facultades y atribuciones exclusivas del Directorio, por ello;

La Intervención del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar el Anexo I que conforman los criterios para el Estudio de Costos de Distribución – VAD, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º: Establecer como fecha límite para la presentación de Propuestas de las Distribuidoras el día 29 de enero de 2016.

Art. 3º: Aprobar el Anexo II que conforman los datos mínimos para la elaboración de un modelo de Fondo Compensador entre Distribuidoras que deberá ser remitido al EPRE con características de Declaración Jurada con valores a diciembre de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 4º: Establecer como fecha límite para la presentación del Anexo II el día 30 de Octubre de 2015, a fin de que pueda estar disponible para todas las Distribuidoras.

Art. 5º: Las Distribuidoras deberán extremar sus esfuerzos para posibilitar el cumplimiento de los lineamientos y de los formatos de la información solicitada, a fin de permitir la generación un proceso de estandarización de la información técnica estadística.

Art. 6º: Registrar, notificar al Sr. Secretario de Energía, a las Distribuidoras Eléctricas de Jurisdicción Provincial, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del EPRE y archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Interventor EPRE.

Bajar Anexo R_092-15

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Diegui Miguel Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15071, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR DIEGUI, MI 10.229.168, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de enero de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2015 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003358 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Voltattorni Rolando Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROLANDO ALFREDO VOLTATTORNI, MI 5.909.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003363 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Caluva Héctor Bautista s/ Sucesorios (Civil)" Exp. N° 17462, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BAUTISTA CALUVA, MI 5.934.325, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 11/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003373 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Emeri Domingo Ramón s/ Sucesorio ab intestato (FS 23)", Expte. N° 26058, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMON EMERI, MI N° 5.936.781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/08/2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de febrero de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00003377 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría 2, en los autos caratulados "Kolmann Angel Mario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17398, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO KOLMANN, MI 5.915.896, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná, en fecha 28/07/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003391 3 v./24.2.16

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Martínez Elsa Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA CARMEN MARTINEZ, MI 5.912.145, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de mayo de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003393 3 v./24.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bisheimer Jorge Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28745, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JORGE HUMBERTO BISHEIMER, MI 5.948.469, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06-08-2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2016 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria sub.

F.C.S. 502-00003395 3 v./24.2.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Suárez Ramón Florentino y Nieto Haydeé Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18863, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON FLORENTINO SUAREZ, MI N° 4.992.819, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 15/10/2013 y de HAYDEE TERESITA NIETO, MI N° 3.052.439, fallecida en Paraná, en fecha 25/06/2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de diciembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003396 3 v./24.2.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gassmann César Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18183, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESAR DARIO GASSMANN, MI N° 26.307.144, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/07/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003403 3 v./24.2.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Mariana Andrea Dieci, secretaria interina, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don RAMON EVARISTO SABOREDO, de nacionalidad argentino, MI N° M5.806.950, fallecido el 05 de diciembre de 1986 en Colón (ER), vecino que fue de Colón (ER), domiciliado en calle Tucumán s/n, de Colón (ER), para que en el término de diez días así lo acrediten, en los autos caratulados "Saboredo Ramón Evaristo - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12631, año 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 12 de febrero de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003366 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del despacho el Dr. José Manuel Tournour, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet (suplente), en los autos caratulados "Santa Cruz Rogelio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13096, año 2015), cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ROGELIO ALBERTO SANTA CRUZ, DNI N° 8.416.814, fallecido en Colón el 20 de junio de 2015, con último domicilio en Sourigues N° 329 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 22 de diciembre de 2015 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003392 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Mariana A. Dieci, Secretaria int., en autos "Guiffrey Aníbal Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12573, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don ANIBAL ENRIQUE GUIFFREY, DNI N° 5.808.328, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, fallecido en Villa Elisa, Departamento Colón, el 4 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 11 de febrero de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003399 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Torunour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bruni Antonio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13087-15, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON BRUNI, argentino, DNI N° 11.645.493, de estado civil casado, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de septiembre de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de diciembre de 2015 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003405 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerard Mauro Victor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13118-15, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MAURO VICTOR GERARD, argentino, DNI N° 8.297.675, de estado civil casado, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 11 de febrero de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003410 3 v./24.2.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 5 con competencia Civil y Comercial de la ciudad Concordia a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 de la Dra. Alejandra G. Alegre, (suplente), en los autos "Wolfert, Enrique s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7574), bajo apercibimiento de ley, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ENRIQUE WOLFERT, MI N° 5.769.480, fallecido el día 31/07/2012, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, quien fuera vecino de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2015. Visto:... Resuelvo: 1.- Agregar la documental acompañada y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 8 pto. 1.- 2.- Tener por presentados a Dora Raquel Cabrera, Oscar Enrique Wolfert y Elsa Daniela Wolfert, en ejercicio de

sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Rodolfo Alejandro Esteban Agüero, con el domicilio por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Wolfert, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de diciembre de 2015 – **Alejandra G. Alegre,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003367 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don GUILLERMO ALBERTO MALGRAB, DNI N° 5.913.688, fallecido en esta ciudad de Concordia, en fecha 14/04/2014, vecino que fuera de esta ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Malgrab, Guillermo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9010.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 16 de diciembre de 2015. 1.- Tener por presentados Marta María del Carmen Enriquez, Guillermo Eduardo Malgrab y María Griselda Malgrab, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Gilabert, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Guillermo Alberto Malgrab, DNI N° 5.913.688, fallecido en fecha 14/04/2014, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPyC) 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Concordia (ER)".

Concordia, 01 de febrero de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00003370 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Silvestri, Oscar Alcides y Guy, Ana Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5689), cita y emplaza por el término de treinta días corridos,a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes OSCAR ALCIDES SILVESTRI, DNI N° 10.911.951, y de ANA ROSALIA GUY, DNI N° 12.781.752, bajo apercibimiento de ley, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, quienes fallecieran en fecha 23 de julio de 2002 y 27 de septiembre de 2013, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 26 de noviembre de 2015. Visto:.. Resuelvo: 1.-.. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Alcides Silvestri, DNI N° 10.911.951 y de Ana Rosalía Guy, DNI N° 12.781.752, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. 9.-.. 10.-.. 11.-.. 12.-.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00003371 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez interino, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cosi ó Cossi, Epifanio, Lorenzo Bautista; Gotardo ó Gottardo, Carolina; Cossi, Modesto s/ Sucesorios (Civil), (N° 602)", cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el mismo MODESTO COSSI, MI N° 5.795.774, vecino que fuere de esta ciudad de concordia, fallecido el 16 de agosto de 2005, en esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de octubre de 2015. Visto... Resuelvo 1.- Por presentado, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte, se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Modesto Cossi, MI N° 5.795.774, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4. Dar intervención. 5. Tener presente. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná,(ER) (confr. Art 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención. A lo demás, oportunamente, Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 24 de noviembre de 2015 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003401 3 v./24.2.16

— — —

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Alejandra O. Alegre, en los autos caratulados "Maidana, Teresita Gloria s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7616), cita por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de TERESITA GLORIA MAIDANA, DNI N° 8.509.154, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2015.. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresita Gloria Maidana, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Alejandra G. Alegre**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003406 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con competencia en materia Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, argentina, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. FRANCISCO GOMEZ, DNI N° 5.651.298 y SARA ESTHER MITIDIERO, MI N° 4.501.878, ocurridas en la ciudad de Concordia el día 17 de octubre de 2009 y 24 de junio de 2015 respectivamente, ambos fallecidos en esta ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados "Gómez, Francisco y Mitidiero, Sara Esther s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7582).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2015. Visto:.. Resuelvo: 1.-.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Gómez y Sara Esther Mitidiero, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo. Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 24 de noviembre de 2015 - **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003407 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial y a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos "Benítez, Paulino Clemente; Gómez, Margarita Leonor s/ Sucesorios" (Expte. N° 5616, año 2010), cita y emplazar por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARGARITA LEONOR GÓMEZ, MI N° 3.892.430, vecina que fuera de esta ciudad quien falleciera en esta ciudad de Concordia (ER), en fecha 29 de enero de 2012.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 22 de octubre de 2015. Visto y Considerando:.. Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuesto en el considerando y Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita Leonor Gómez, vecina que fuera de esta ciudad. 2.-.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-.. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-... 7.-... Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo (Juez)".

Concordia, 9 de diciembre de 2015 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003409 3 v./24.2.16

— — —

FELICIANO

Por disposición del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER), Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, se cita y emplaza en autos "Cabral, Agustín; Cabral, Sergia; Cabral, Isolina Paula y/o Ysolina Paula y/o Ysolina Pabla; Garcia, Pascal s/ Sucesorio" (N.E. N° 1293, año 2012) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CABRAL AGUSTIN, argentino, viudo de Juana Fernández, hijo de Justo Cabral y de Placedes y Placida López, nacido en Departamento Feliciano (ER), con último domicilio en Distrito Basualdo (ER), y que falleciera en Distrito Manantiales (ER), el día 13 de diciembre de 1959, de CABRAL SERGIA, MI N° 0.891.341, argentina, viuda de Lucilo Cabral, hija de Agustín Cabral y de Juana Antonia Fernández, nacida en San José de Feliciano el 27 de julio de 1905, con último domicilio en Distrito Basualdo (ER), y que falleciera en San José de Feliciano el 27 de noviembre de 1982, de CABRAL ISOLINA PAULA y/o YSOLINA PAULA y/o YSOLINA PABLA, DNI N°

0.890.487, argentina, viuda de Pascual García, hija de Lucilo Cabral y Sergia Cabral, nacida en Distrito Basualdo (ER), el 25 de enero de 1931, con último domicilio a cuatro (4) kilómetros al norte de Escuela Fiscal 18, San José de Feliciano (ER), y que falleciera en Concordia (ER), el 24 de enero de 2008 y de GARCIA PASCUAL, MI N° 5.763.677, argentino, casado con Isolina Paula Cabral y/o Ysolina Paula Cabral y/o Ysolina Pabla Cabral, hijo de Benito García y Eusebia Denis, nacido en Distrito Basualdo (ER), el 20 de abril de 1924, con último domicilio en Distrito Basualdo (ER), y que falleciera en San José de Feliciano el 19 de septiembre de 1990, y para que lo acrediten dentro del término de diez días. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, 19 de noviembre de 2015 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00003398 3 v./24.2.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, en los autos caratulados "Eichman Juan Carlos o Eichmann Juan Carlos o Eichmam Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7379, cita y emplaza por el término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS EICHMAN / EICHMANN / EICHMAM (DNI 5.875.260), cuyo último domicilio fuera calle Pérez Gregoria N° 652, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos, fallecido el día 6 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 04 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003356 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Manzan Aníbal Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9639, cita y emplaza por el término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL MIGUEL ALBERTO MANZAN, (DNI 5.863.905), cuyo último domicilio fuera calle Santa Fe N° 178, Gualeguay, fallecido el día 15 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 04 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003357 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Silguero Juan Pablo y Palavecino Juana Esperanza s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7346, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. JUAN PABLO SILGUERO, fallecido en esta ciudad de Gualeguay el día 8 de octubre de 1997 y de JUANA ESPERANZA PALAVECINO, fallecida en esta ciudad de Gualeguay, el día 2 de octubre de 2015, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 05 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003383 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Fernández Francisco Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7376, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FRANCISCO ERNESTO FERNANDEZ, fallecido en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de enero de 2014, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 11 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003384 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Carniello Rodolfo Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9692, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARNIELLO RODOLFO MARIO, MI N° 11.702.989, fallecido en Gualeguay, en fecha 20 de octubre de 2015, con último domicilio en calle Salta N° 465 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 02 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003386 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, en autos "Vila Angela Ana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7340), cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA ANA VILA, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 10 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003411 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Briosso Oscar Vicente y Nosiglia Celina Inés, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7343, cita y emplaza por el término de diez días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes don OSCAR VICENTE BRIOSSO, fallecido el 7 de enero del año de 1994 en la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, y doña CELINA INÉS NOSIGLIA, fallecida el 23 de marzo de 2013, en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 05 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003413 3 v./24.2.16

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Rubio José David - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7351, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante don JOSE DAVID RUBIO, fallecido el 31 de julio del año de 2015, en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 17 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003414 3 v./24.2.16

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Fumaneri Antonio Marcelino; Maso Adela Luisa Ramona y Fumaneri Sabina María - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9658, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes don ANTONIO MARCELINO FUMANERI, fallecido el 10 de julio del año de 1997, ADELA LUISA RAMONA MASO, fallecida el 2 de noviembre del año 1997 y SABINA MARIA FUMANERI, fallecida el 9 de junio de 2013, todos en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 05 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003415 3 v./24.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Vercelli Enrique o Enrique César Carlos; Martinoli Emilia; Vercelli María Elena y Vercelli Pablo Santiago Baltazar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10126, iniciado el día 13/10/2015, cuya apertura fue decretada el día 14/12/2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña EMILIA MARTINOLLI, DNI N° 22.114, fallecida en fecha 16 de agosto de 1991 en Gualeguaychú y por doña MARIA ELENA VERCELLI, DNI N° 3.041.351, fallecida en fecha 22 de junio de 2012 en Gualeguaychú, ambas con domicilio en calle Urquiza 990 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2016 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00003397 3 v./24.2.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Facello Mirta Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7557, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MIRTA LILIANA FACELLO, vecina que fue de Nogoyá y fallecida en Nogoyá el día 8 de diciembre de 2000. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de noviembre de 2014 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00003378 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Albornoz Saturnino Isaac; Muñoz Segunda Simona y Albornoz Ceverino Saturnino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°° 4569, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CEVERINO SATURNINO ALBORNOZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Victoria, en fecha 18/07/2015; SATURNINO ISAAC ALBORNOZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Montoya, en fecha 01/05/1941 y SIMONA MUÑOZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 31/05/1945. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de febrero de 2016 – **Silvina D. Ortiz**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003381 3 v./24.2.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Romero Laura Nicolasa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18528, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA NICOLASA ROMERO, MI N° 4.924.291, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/02/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003451 3 v./25.2.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Federik Agustín Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15123, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN ENRIQUE FEDERIK, MI 12.884.910,vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.12.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003454 3 v./25.2.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Cicognini, Luis; Cicognini; Luis Alberto y Dallacamina, Dulcelina Esther - Sucesorios (Civil)" Expte. N° 395 bis, cita y emplaza por diez días bajo apercibiendo de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña DULCELINA ESTHER DALLACAMINA, DNI N° F 2.347.348, fallecida el 23 de septiembre de 2015, en esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de agosto de 2014. 1.-.. 2.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. 3.-.. 4.-.. 5.-.. "Fdo. Sello: Estela B. Méndez Castells, Jueza interina".

Concordia, 22 de diciembre de 2015 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00003448 3 v./25.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en autos "Quintana, Nicasio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7348), año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de QUINTANA, NICASIO, DNI N° 1.893.017, fallecido el día 17 de julio de 1987, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 11 de diciembre de 2015. Visto:.. Resuelvo: 1.-.. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nicasio Quintana, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-.. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00003449 3 v./25.2.16

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Castellano Brigida Etelvina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRIGIDA ETLEVINA CASTELLANO, DNI N° 02.811.478, fallecida en la ciudad de Diamante el 10 de septiembre de 2014, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00003442 3 v./25.2.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Gómez, Justo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12832/15, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientoS de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUSTO ALBERTO GOMEZ, LE N° 5.800.129, fallecido el día 30/06/2014, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 22 de diciembre de 2015 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00003452 3 v./25.2.16

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Aranda, Alfredo Francisco s/ Sucesorio intestato, acumulado: Hernández, Orfilia Delfina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.925, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña ORFILIA DELFINA HERNANDEZ, LC N° 5.033.236, viuda, argentina, nacida en Entre Ríos el 24 de diciembre de 1925 y fallecida en Libertador San Martín el 21 de febrero de 2011, hija de Félix Hernández y Silvana Bordon, vecina que fuera de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de Casa 90 del Barrio Banco Hipotecario Nacional. Publíquese por tres días.

Federal, 04 de diciembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00003438 3 v./25.2.16

— — —

El señor Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa, Angel Adolfo s/ Sucesorio intestato", Expte. N° 17017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don ANGEL ADOLFO SOSA, DNI N° 5.812.581, soltero, argentino, hijo de Octavio Sosa y Gregoria González, nacido en Mojones (Departamento Villaguay), el 18 de agosto de 1938 y fallecido en Federal el 03 de abril de 2015, vecino que fuera de Sauce de Luna, siendo su último domicilio en Gral. J.J. Urquiza s/n°. Publíquese por tres días.

Federal, 25 de noviembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003439 3 v./25.2.16

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Dubs Aurelia Angeliza - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9693, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AURELIA ANGELICA DUBS, MI N° 03.937.166, fallecida en General Galarza, Dpto. Gualeguay, el día 13 de septiembre de 2015, vecina que fuera del Cuarto Distrito Clé, Departamento Gualeguay, donde se domiciliaba. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 02 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003450 3 v./25.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, Fabián Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Apesteguia Alicia Esther y Capurro Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9624, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ALICIA ESTHER APESTEGUIA, LC 5.220.698, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 04 de marzo de 2013 y ANTONIO CAPURRO, DNI 1.981.228, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 25 de agosto de 2013.

Gualeguay, 10 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003453 3 v./25.2.16

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Jurisdicción La Paz, a cargo del Dr. Silvio Santiago Calleja, Juez a cargo del Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2, Secretaría única a cargo del Escr. Angel L.A. Locatelli, Secretario, en autos caratulados "Baez Sergio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Nro. Ent. 5065, F° 215, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días que se contará a partir de la última publicación del presente la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don SERGIO ALBERTO BAEZ, cuyo DNI era 17.858.084, hijo de Miguel Antonio Baez y de Paulina Maier, había nacido en la ciudad de La Paz, E. Ríos, el 15 de marzo 1967, fallecido en Establecimiento La Julia, Gral. Almada, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el 23 de octubre de 1994, vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, E.R.

La Paz, 05 de febrero de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00003436 3 v./25.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez a cargo del Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 1, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, secretaria, en autos caratulados "Micca Juan Crisostomo s/ Sucesorio ab intestato" Nro. Ent. 4629, F° 427, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días que se contará a partir de la última publicación del presente la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JUAN CRISOSTOMO MICCA, cuyo DNI era 6.859.012, nacido en la ciudad de Palmira, Provincia de Mendoza, el 28 de enero de 1935, domiciliado en calle España 562 de la ciudad de La Paz, Prov. de Entre Ríos, hijo de Juan Micca y Felipa Balliro, y que falleciera en la

ciudad de La Paz, Entre Ríos el 21 de diciembre de 2001 a las 21:55 horas, vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, E.R.

La Paz, 10 de febrero de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00003437 3 v./25.2.16

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Mariano L. Velasco, en autos caratulados "Morison Neli Rene y Oubel Francisco Fernando - Sucesorio ab intestato" Expte. 6191, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NELI RENE MORISON y OUBEL FRANCISCO FERNANDO, fallecidos en fechas 31 de enero de 2012 y 22 de abril de 1988 respectivamente, vecinos que fueron de este departamento. Publíquese por tres días.

R. del Tala, 30 de diciembre de 2015 – **Lautaro Caballero,** secretario int.

F.C.S. 502-00003455 3 v./25.2.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a SERGIO ENRIQUE ZANOTTA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición N° 3, de esta ciudad, Dr. Gustavo Maldonado, se cita y emplaza a SERGIO ENRIQUE ZANOTTA, DNI 14.367.405, último domicilio conocido en Barrio Mosconi Nuevo, manzana 14, casa 8, calle Buchard de Paraná y/o El Palenque N° 2436, de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a proponer abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en la causa N° 49806, caratulada "Zanotta Sergio Enrique s/ Incumplimiento judicial (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 15 de febrero de 2016. Atento constancias que anteceden, y estado de las presentes actuaciones, cítese por edicto, Art. 154 del CPP a Sergio Enrique Zanotta, a fin de prestar declaración indagatoria en autos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gustavo Maldonado, Juez de Transición. Ante mí: Román Sainte Marie, secretario".

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **G. Román Sainte Marie,** secretario de Transición.

12844 5 v./24.2.16

— — —

CONCORDIA

a ERNESTO MOREYRA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5023/15, caratulado "Moreyra Ernesto s/ Lesiones leves calificadas", se cita y emplaza a ERNESTO MOREYRA, de 31 años, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Barrio El Silencio, Camba Paso, a una cuadra del Centro de Atención Comunitaria, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: … Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ernesto Moreyra, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12840 5 v./23.2.16

— — —

a JULIO FRANCISCO ESCALANTE

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1727/14, caratulado "Escalante Julio Francisco s/ Lesiones leves amenazas", se cita y emplaza a JULIO FRANCISCO ESCALANTE, de 44 años, Documento Nacional Identidad 21.367.106, estado civil casado, profesión albañil, nacido el día 11.1.1970, en la ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, último domicilio conocido en calle Moulins N° 1317, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: … Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Julio Francisco Escalante, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12841 5 v./23.2.16

— — —

a CLAUDIO RAMON ZAPATA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1039/15, caratulado "Zapata Claudio Ramón s/ Desobediencia", se cita y emplaza a CLAUDIO RAMON ZAPATA, de 41 años, Documento Nacional Identidad 23.907.313, estado civil casado, profesión jornalero, nacido el día 10.4.1974, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Lieberman y 58, B° Villa Cresto, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: … Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Claudio Ramón Zapata, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12842 5 v./23.2.16

— — —

a ENZO DANIEL CABRAL

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5550/14, caratulado "Cabral Enzo Daniel y Balbuena Joaquín Andrés s/ Hurto", se cita y emplaza a ENZO DANIEL CABRAL, de 18 años, Documento Nacional Identidad 39.033.004, estado civil soltero, profesión estudiante, nacido el día 24.7.1995, en la ciudad de Concordia (ER), último domicilio conocido en calle Echagüe y Lucas González, Concordia (ER), para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: … Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Enzo Daniel Cabral, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12843 5 v./23.2.16

— — —

a EUSEBIO BRIZUELA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Secretaría Dra. María Constanza Ortiz, en autos caratulados "Ballejos María Estela c/ Brizuela Eusebio s/ Divorcio", Expte. N° 8156, cita y emplaza por el término de dos días, a EUSEBIO BRIZUELA, DNI 16.034.864, para que comparezca en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 3 de diciembre de 2015. Y Visto: … Resuelvo: 1) Citar a Eusebio Brizuela, DNI N° 16.034.864, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación, a tomar en autos la correspondiente intervención y contestar demanda, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado se le nombrará defensor oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservada en Secretaría las copias de traslado. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo G. Jáuregui".

Concordia, 28 de diciembre de 2015 – **María Constanza Ortiz,** secretaria supl.

12852 2 v./23.2.16

REMATE

NUEVO

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz
Matr. 380 COMPER

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos (provisoria), en autos caratulados "Cisamolo Liliana Ofelia c/ Rigoni, Sergio Andrés Ramón - Ejecutivo", Expte. Nº 3684/14, comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz, rematará el día 07 de marzo de 2016, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, a las 10.00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Juzgado, segundo piso, sito en Estrada y Urquiza, en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor marca Toyota, modelo Hilux 4X2 cabina doble SRV 3.0D, año 2004, dominio EIL-106, motor Toyota Nº 5L-5379132, Chasis Nº 8AJ33LNL049110468.

Posee deudas del Impuesto Automotor, según informe Nº 032 de ATER, agregado a fs. 69, por $ 11.833.30, al 31/07/15. Quien resulte comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el importe total del precio de compra, el 10% en concepto de honorarios del martillero y demás impuestos emergentes.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 13 de noviembre de 2015.- …. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), por dos veces y con los recaudos de Ley (Art. 552 CPCC), debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta (punto 6.3.3. RJCCER).- …Dra. Verónica P. Ramos, Jueza a/c despacho".

El bien a subastarse se encuentra en buen estado de conservación, no se observan roturas de ópticas y/o faros traseros, no posee batería y el embrague se encuentra averiado, según informe al momento del secuestro. Los interesados en revisarlo podrán consultar al martillero en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 16 a 20 horas en Belgrano 1247 de Chajarí o al Tel. (03456) 421924.

Chajarí, 17 de febrero de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003447 2 v./24.2.16

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente, Secretaría N° 4, del Dr. Alejandro Centurión, ha ordenado publicar edictos por el plazo de dos días, a fin de citar a los señores Baldomero López, Ercilia González de Ruiz Díaz y/o sus sucesores y/o herederos, y/o a quienes que se consideren con derecho al inmueble inscripto al N° 2211, Fca. 2646, folio 405, T° 43, C.U., con domicilio parcelario en Bvard. San Lorenzo (Este) N° 515, partida provincial N° 1470-8, partida municipal N° 10.064, con una superficie de 244,40 m2., en los autos caratulados "Araujo Angélica y otro c/ López Baldomero y González de Ruiz Díaz, Ercilia y/o sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. N° 5613, para que en el plazo de quince (15) días, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará defensor de ausentes de lista.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 5 de octubre de 2015... Resuelvo. 1)... 2)... 3) Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, a Baldomero López y Ercilia González de Ruiz Diaz, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

"Concordia, 13 de octubre de 2015... Resuelvo: Ampliar el punto 3 del resolutorio de fs. 25, haciendo extensiva la citación por edictos ordenada a quienes se consideren con derechos al inmueble objeto de esta Litis. Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

"Concordia, 13 de noviembre de 2015. ... Resuelvo: 1)... 2) Ampliar el punto 3 del resolutorio de fs. 25, haciendo extensiva la citación por edictos ordenada a los sucesores y/o herederos de Baldomero López y Ercilia González de Ruiz Díaz. 3) ... Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 25 de noviembre de 2015 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003419 2 v./23.2.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Navarret Braulio Esteban c/ Ormaechea Manuel Salvador y otros s/ Usucapión", Expte. N° 4560, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble plano de mensura N° 35.133 (lote 4), partida ATER N° 09-107066, matrícula 100.160, Domino Urbano, ubicado en calle Sixto Oriz s/n, (esquina Bicentenario", de Nogoyá, superficie lote cuatro 267,95 m2. Límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 44° 50' E de 25,32 m., que linda con calle Bicentenario (tierra).

ESTE: recta (2-3) S 00° 01' E de 6,00 m., que linda con intersección de calles Bicentenario y Sixto Oriz.

SURESTE: recta (3-4) S 44°48' O de 5,12 m., que linda con calle Sixto Oriz.

SUROESTE: recta (4-5) N 44° 50' O de 29,55 m., que linda con Julia del Carmen Poch.

NORESTE: recta (5-1) N 44° 48' E de 9,35 m., que linda con Porfirio Aguirre, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3° del CPCC.

Nogoyá, 11 de febrero de 2016 – **Silvina Diaz Ortiz,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003382 2 v./23.2.16

USUCAPION

NUEVAS

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Laboral, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. Ferreyra José María, en los autos caratulados "Jara Raquel Graciela c/ Paiz Ronulfo s/ Usucapión", Expte. N° 713, citando al señor Paiz Ronulfo, con el último domicilio en Batalla de Cepeda N° 689, de la ciudad de General Campos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.

Consiste en un inmueble sito en calle Batalla de Cepeda N° 689, manzana 75, planta urbana, de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, de una superficie total de novecientos noventa y cinco metros cuadrados (995,00 m2.).

Cuenta con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) alambrado al rumbo S 33° 47' E de 65,38 metros divisoria con Sixto Cáceres.

SURESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S 57° 29' O de 15,35 metros divisoria con calle Batalla Cepeda.

SUROESTE: recta (3-4) alambrada al rumbo N 33° 55' O de 63,65 metros divisoria con Manuel Crespo.

Y NOROESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N 51° 06' E de 15,56 metros divisoria con Estación General Campos del Ferrocarril Nacional General Urquiza, plano N° 63191, bajo partida N° 17-152272/1, N° de la cuenta municipal es 965.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 8 de abril de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1) Agregar... 3) Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER), tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4) ... Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador".

San Salvador, 18 de febrero de 2016 – **Tania V. Garin,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003434 2 v./24.2.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Juan José Marcolini, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Velázquez Joaquin Roque s/ Usucapión", Expte. N° 4209, año 2015, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente al Sr. Bernardo Aranda, y/o a quienes se consideren con derecho para hacerlo valer sobre el inmueble urbano inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Villaguay a nombre del Sr. Bernardo Aranda, inscripto el día 5.7.1950, al tomo 4°, folio 366/367, del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en la manzana N° 495, del plano catastral, plano N° 28.931, realizado por la agrimensora Mabel Cristina Rodríguez, partida inmobiliaria N° 14-119715, ubicado en calle Boulevard Paysandú N° 1640, de esta ciudad y que cuenta con una superficie de 288,88 m2., con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 alambrada S 89° 56' E de 43,30 m., lindando con Javier Scolamieri.

ESTE: recta 2-3 alambrada N 0° 52' O de 13,60 m., lindando con Boulevard Paysandú.

SUR: recta 3-4 alambrada N 89° 56' O de 43,30 m., lindando en una parte con Berta Luna y en otra con María Pérez.

OESTE: recta 4-1 alambrada N 0° 52' E de 13,60 m., lindando con Gustavo Wasinger, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3) del CPCC, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, conforme prescribe la norma precitada. Fdo. Dr. Juan José Marcolini; Juez Civil y Comercial.

Villaguay, 23 de noviembre de 2015 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00003444 2 v./24.2.16

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Federico J. Plouchouk, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de Paraná, en los autos caratulados "Cooperativa de Provisión de Carniceros de Paraná Ltda. s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo", hace saber por tres (3) días, que se ha dispuesto la apertura de un registro a partir del día 8.3.2016 para que por cinco (5) días se inscriban los interesados legitimados en la adquisición de las cuotas sociales de la concursada, a efectos de formular propuestas de acuerdo preventivo y obtener las adhesiones necesarias de los acreedores concurrentes para lograr el acuerdo preventivo, Art. 48 Inc. 1° LCQ, los que juntamente con la inscripción deberán acreditar haber efectuado un depósito por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones, para gastos de publicación.

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Federico J. Plouchouck,** secretario supl.

F. 500-00000422 3 v./24.2.16

LLAMANDO PUBLICAMENTE A MEJORAR OFERTAS

NUEVO

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, secretaria provisoria, sito en calle Bartolomé Mitre Nº28 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "KLOSS, Hnos. S.H. y/o Kloss, Sergio, Kloss, Ubaldo Alejandro y Kloss, Milton Gustavo Sociedad de Hecho y otros s/ Concurso preventivo - Hoy quiebra" (Expte. Nº CQ-005) s/ Incidente realización de bienes" (Expte. Nº CQ-005/29), comunica por dos (02) días que se ha dispuesto llamar públicamente a mejorar oferta, hasta el 04 de marzo de 2016, sin plazo de gracia, para la adquisición de los siguientes bienes inmuebles:

a) Matrícula Nº 2564 FR, Plano Nº 3155 con una superficie de 99 has. 46 as. 69 cas. 27 dm2, parte del Lote 33, fracción Nº 2 y b) Matrícula Nº 2698 F.R., Plano Nº 3156, con una superficie de 100 has. 68 as. 00 cas. 85 dm2, Lote Nº 32; ambos ubicados en el departamento de de Federación, E.R., Distrito Gualeguaycito, Colonia La Paz, Junta de Gobierno de Gualeguaycito y demás datos obrantes a fs. 342/346.

Todo conforme a las resoluciones que en su parte pertinente a continuación se transcriben: "Concordia, 11 de diciembre 2015.- Considerando:... Resuelvo:...9.- Admitir sustanciar la oferta de fs. 92/4, ratificada a fs. 99 de autos, en los términos y condiciones que se proponen con más las modificaciones que se establecen a continuación:

9.a) La posesión total y definitiva se otorgará de los bienes se entregarán una vez aprobadas las operaciones de venta, y cancelados los totales de precios, impuestos y comisiones;

9.b) El adquirente se hará responsable de la totalidad de los gravámenes fiscales que pesan sobre el acto de la venta, menos el Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (I.T.I.);

9.c) El adquirente se hará responsable de la totalidad de la comisión del martillero del 4% del precio resultante más I.V.A. si correspondiere;

9.d) El adquirente sólo estará obligado a pagar los impuestos y tasas fiscales sobre los inmuebles ofrecidos adquirir desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Ley 3.249);

9.e) Cumplimentado que sea lo ordenado en el Punto 10, de la presente, se llamará públicamente a mejorar oferta mediante edictos, y por un plazo que se proveerá oportunamente, aclarando que en caso de empate de ofertas - sea del monto final, o mismo monto pero contado inicial mejorado y acortamiento de plazos de pago -, se adjudicará al oferente Marsó;

9.f) En caso que se presente una mejora de la oferta inicial, se otorgará la preferencia al oferente Marsó para que acepte o no empatarla;

9.g) Los gastos del presente trámite quedarán serán a cargo de los fondos de la presente quiebra;

9.h) Los recaudos procedimentales que se impongan en la presente como en lo sucesivo, hasta la aprobación de la venta, son cargo de la sindicatura o del martillero, indistintamente;

9.i) Los plazos de pagos ofrecidos por el Sr. Marsó se reprogramarán y computarán desde el llamado público a mejorar oferta o resolución posterior, respetando los intervalos ofrecidos;

9.j) Las demás condiciones y recaudos, se cumplimentarán en el llamado público a mejorar oferta, una vez que se expida el Sr. Marsó conforme se dispone en el Punto siguiente de la presente.- ..."Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 02 de febrero de 2016.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Estar a lo ordenado a fs. 205/7, debiendo integrarse dicha resolución y la presente, a fin que queden totalmente establecidas las condiciones de venta y adjudicación.-

3.-... 4.- Cumplimentado el punto anterior, llamar públicamente a mejorar la oferta admitida tramitar, haciendo saber que en caso de empate de oferta, se adjudicará al oferente Eduardo Jorge Marsó, y que éste tiene derecho a empatar la o las mejoras que se presenten.-

5.- Se configurará mejora de oferta, si se mejoran todas las siguientes condiciones de la misma: el precio total ($ 9.000.000,00), la entrega inicial ($ 3.000.000,00), el tipo de garantía de mantenimiento de oferta (depósito judicial), la cantidad de cuotas y plazos entre cada una de ellas: cuatro (04) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de $ 1.500.000,00 cada una de ellas, venciendo la primera en la fecha que se fijará, y las siguientes en la misma fecha de los meses subsiguientes.-

6.- En caso de aprobar la oferta que se dispone mejorar, la primera cuota de $ 1.500.000,00, deberá integrarse en el plazo de diez (10) días, una vez que la aprobación a favor de Eduardo Jorge Marsó, se le notifique por cédula (Art. 132 inciso 18º del CPCC., por remisión del Art. 278 de la LCQ.). Las siguientes cuotas vencerán en la misma fecha de los meses subsiguientes, o el día hábil siguiente si fuere inhábil o feriado.-

7.- La falta de pago en tiempo y forma, provocará la pérdida a favor de la quiebra de los montos parciales depositados a cuenta de la venta, sin posibilidad a reclamo o reconsideranción alguna.-

8.- Recibir las propuestas de mejora a la oferta inicial hasta el día 04 de marzo de 2.016 - sin plazo de gracia - mediante escrito judicial a presentar en el presente trámite incidental, con acreditación de personería en su caso conforme a derecho, acreditación de la condición fiscal del oferente, denuncia de domicilio real y constitución de domicilio procesal, aceptando las condiciones aquí establecidas y las dispuestas a fs. 205/7 de autos, adjuntando boleta de depósito judicial por el importe inicial o total según se ofrezca. En caso de tratarse de entrega inicial no total, se la tomará como garantía de mantenimiento de oferta y pago a cuenta de precio total, la que de no aprobarse la venta a su favor será devuelta.-

9.- Se desestimarán en forma irrecurrible las presentaciones que no cumplan total o parcialmente con lo dispuesto en el Punto 8.-, las demás condiciones de esta resolución y de lo dispuesto a fs. 205/7 en lo pertinente.-

10.- En caso de existir, propuestas de mejora conforme aquí se establece, correr traslado al Sr. Eduardo Jorge Marsó para que en el plazo de cinco (05) días, proceda a ejercer el derecho a empatar o mejorar las propuestas que se agregaren.-

11.- Aclarar que el criterio a efectos de proceder a la aprobación de la oferta en definitiva, será aquella que resulte de mayor monto, mayor pago inicial (contado), y en caso de proponerse cuotas, el acortamiento de la cantidad de éstas y del intervalo de tiempo entre éstas.-

12.- Aclarar que es de aplicación las normas de los Arts. 205 y 206 de la Ley 24.522 y sus modificatorias, en forma analógica, el principio general de la mayor conveniencia a los intereses del concurso - Arts. 203, 204 y 208 de la misma Ley -, y los principios generales de economía y celeridad procesal, lealtad procesal y buena fe (Arts. 31, 32, 33 y 34, ss. y cc. del CPCC. aplicables por remisión del Art. 278 de la LCQ., y las demás reglas procesales establecidas en los Arts. 273 ss. y cc. de la LCQ..-

13.- En caso que resulte aprobada una oferta mejorada, se aplicarán los Puntos 6 a 12, en lo pertinente, debiendo adecuarse los mismos al tenor de la mejora en la misma resolución que se apruebe la misma.-

14.- Publicar edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y en ambos diarios locales, haciendo el presente llamado público a mejorar oferta, individualizando los datos catastrales y registrales de los inmuebles ofrecidos adquirir, como también los datos de la oferta a mejorar y las condiciones de admisibilidad que se fijan en esta resolución como en la de fs. 205/7 de autos. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 16 de febrero de 2016.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener cumplimentado en legal tiempo y forma por el oferente Marsó lo resuelto a fs. 505 Punto 3 de autos, tomándose nota del depósito judicial en los registros respectivos.

2.- Tener como oferente definitivo y sometido a mejoramiento por llamado público al Sr. Eduardo Jorge Marsó, como también a las demás resoluciones que reglamentan este procedimiento.-

3.- A lo demás estar a lo ordenado a fs. 505/6, y en particular a lo dispuesto en el Punto 14.- de dicha resolución.- " Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 19 de febrero de 2016 – **María Ester Pons,** secretaria prov.

F. 500-00000424 2 v./24.2.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 1934, caratulados "Berón Sebastián Alejandro, Arrúa Ayelén Agostina s/ Homicidio en ocasión de robo (víctima David Farina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Sebastián Alejandro Berón.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de octubre de 2015. SENTENCIA: I) Declarar a SEBASTIAN ALEJANDRO BERON, ya filiado, autor penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo, en carácter de co-autor y así condenarlo a la pena de catorce años de prisión (Arts. 165, 40 y 41 Cód. Penal, 410 y 439 bis del Cód. Proc. Penal).

II) Declarar a su cargo las costas del juicio.

III) Ordenar la entrega en forma definitiva a Mauricio Gastón Pérez y a Lorena Paola Aguilar, del vehículo Chevrolet, modelo DK, Classic, 4 puertas LT Sprint, dominio LZH 988, motor marca Chevrolet N° T85142465, modelo año 2012, bajo las formalidades de ley, del que fueran oportunamente designados depositarios judiciales. Fdo. Dr. Pablo Andrés Vírgala, vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".

El mencionado Sebastián Alejandro Berón, es argentino, nacido en Paraná, el 24.6.1997, hijo de Sergio Daniel Berón y de Andrea Verónica Bello, domiciliado en Los Sauces al final, B° La Milagrosa, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.406.617.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el cuatro de julio del año dos mil veintinueve.

Paraná, febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12846 3 v./23.2.16

— — —

En los autos N° 2255, caratulados "González Paul, Lemos Miguel Marcelo, Arce Jorge Rubén – Falso testimonio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Miguel Marcelo Lemos.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince. FALLO: 1°) Declarar que MIGUEL MARCELO LEMOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de falso testimonio y en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco años y un mes de prisión efectiva comprensiva de la pena impuesta por sentencia del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná en fecha 25 de noviembre de 2014, en la causa N° 32 "Lemos Marcelo Miguel s/ Robo agravado – Art. 166 último párrafo del Código Penal", a computar a partir de aquella (Arts. 275, 45, 40, 41, 12, 58 del Código Penal y 391 del CPP), la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1, de la ciudad de Paraná.

2°) Ordenar que la Dirección de la OGA oportunamente practique nuevo cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

3°) Declarar a cargo de Marcelo Miguel Lemos, las costas del juicio. 4°) ... Fdo. José R. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Miguel Marcelo Lemos, es alias "Marote", DNI N° 40.168.334, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en Paraná, el día 1 de febrero de 1994, hijo de Jorge Marcelo Lemos y de Elida Fleita, con domicilio en Atilio Yancovich s/n, entre Soldado Mosto y Emilio Carafa, de esta ciudad, con prontuario policial N° 787.305 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el 24.8.2019 (veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve).

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12849 3 v./23.2.16

— — —

En los autos N° 2390, caratulados "Suárez Emilio Oscar – Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncia de Del Agüero Juan Domingo Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Emilio Oscar Suárez.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil quince. SENTENCIA: I) Condenar a EMILIO OSCAR SUAREZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada (Arts. 391 sgtes y cnds del Cód. Procesal Penal, 166 Inc. 2° in fine y 45 del Código Penal), imponiéndosele una pena de seis años de prisión efectiva, a computar a partir de la fecha de la presente, más las accesorias legales (Art. 12 CP), comprensiva de la impuesta en fecha 11.12.2014, por el Sr. Juez de Garantías N° 3, en el legajo de OGA N° 0351, caratulado "Suárez Emilio Oscar s/ Robo simple en grado de tentativa", de dos años de ejecución condicional, cuya condicionalidad se revoca, Art. 27 del CP. II)... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Emilio Oscar Suárez, es argentino, nacido en Paraná, el 27.8.1991, domiciliado en calle Saraví a cincuenta metros de la Escuela Santa Teresita, en una cortada de tierra de la ciudad de Paraná, hijo de Mario Oscar Suárez y de Olga Mercedes González.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el dieciocho de setiembre del año dos mil veintiuno (18.9.2021).

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12850 3 v./23.2.16

— — —

En los autos N° 2234, caratulados "Morel Pablo Héctor David s/ Homicidio en ocasión de robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Pablo Héctor David Morel.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. FALLO: 1°) Declarar que PABLO HECTOR DAVID MOREL, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve años de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales, pena comprensiva de la de tres años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2, de Paraná, Dr. Eduardo Ruhl, en fecha 7.4.2015, por la comisión de los delitos de robo con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no se ha tenido por acreditada, resistencia a la autoridad y abuso de armas en concurso ideal y robo en grado de tentativa, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca Arts. 5, 12, 27, 45, 58 y 79 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1, de esta ciudad. ... Fdo. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Pablo Héctor David Morel, es argentino, DNI N° 37.976.774, de 21 años de edad, nacido en Paraná, el 27.4.1994, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Barrio Macarone calle Dorrego al final, cortada N° 3, de la ciudad de Paraná, hijo de Armando Morel (f) y de Patricia Noemí Paniagua.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro (22.8.2024).

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12851 3 v./23.2.16

— — —

GUALEGUAY

Por disposición superior en legajo IPP N° 2831/14, caratulado "Kablan José Massad s/ Su denuncia", que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Sebastián Elal, tengo dispuesto librar el presente a efectos de poner en su conocimiento lo dispuesto en el presente legajo:

"En la ciudad de Gualeguay, 9 de diciembre de 2015. SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2°) Declarar a MAXIMILIANO JOSE IMAN, ya filiado en autos, coautor penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones graves, Arts. 45 y 90 del C. Penal, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo, a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional, todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes, con más las siguientes reglas de conducta de conformidad a los artículos 26 y 27 bis del Código Penal: a) El deber de abstenerse de usar estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas; b) Abstenerse de relacionarse y/o acercarse por cualquier medio con la víctima Raschid Salvador Kablan, durante el término de la condena, todo ello bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad eximiéndoselo dada su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del CPP... Fdo. Sebastián Elal, Juez. Dr. José Pabón Ezpeleta, secretario".

Gualeguay, 10 de febrero de 2016 – **José Pabón Ezpeleta,** secretario supl.

12853 3 v./24.2.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 02/2016

OBJETO: adquisición de doce (12) motocicletas 0 Km., que serán destinadas como premios del sorteo del Doble Changüí.

FECHA DE APERTURA: 4 de marzo de 2016 a las 9 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS; 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos.

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná (ER), Tel. 0343 4201134.

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO. $ 367,56.

Paraná, febrero de 2016 – **José Omar Spinelli,** presidente IAFAS.

F. 500-00000409 3 v./23.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 161/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 0-6, 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 6-12 y 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 6-19.

APERTURA: 26 de Febrero de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Escribanía General, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 162/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 180 t (ciento ochenta toneladas) de cemento asfáltico bitalco 70/100 o 50/60.

APERTURA: 29 de Febrero de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Escribanía General, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 168/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 50 t (cincuenta toneladas) de asfaliq E.R.1.

APERTURA: 29 de Febrero de 2016 a las 11 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTASConsultas: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000412 (O.P. 15275) 3 v./23.2.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 01/2016

OBJETO: contratar un servicio de limpieza para el edificio y las instalaciones de la sede central del IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

APERTURA: día 2 de marzo de 2016, a las 10 horas, sede central IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.164.000 (pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil).

CONSULTAS E INFORMES: Area Recursos Humanos y/o Gerencia Contable IAPV; calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PLIEGO: sin cargo.

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Julián Fernández Burzaco**, Gerencia Comercial IAPV.

F. 500-00000419 3 v./24.2.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 002/2016
Decreto 026/2016

OBJETO: adquisición de hormigón H17 PEA.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministrosanjose@hotmail.com
PRESENTACION: hasta el día lunes 29 de febrero de 2016, 11 horas.
LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

F. 500-00000414 3 v./23.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 003/2016
Decreto 029/2016

OBJETO: adquisición de ripio PEA.
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000) a retirarse en Tesorería Municipal.
CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministrosanjose@hotmail.com
PRESENTACION: hasta el día martes 1 de marzo de 2016, 11 horas.
LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

F. 500-00000415 3 v./23.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 02/2016

OBJETO: "locación de dos (2) máquinas minicargadoras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.
FECHA APERTURA: 8 de marzo de 2016.
HORA: 11.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).
LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 725.000.
PLIEGO CONDICIONES: $ 725. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.
GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández,** coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003428 3 v./24.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 03/2016

OBJETO: "adquisición de 20.000 m3. de brosa", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.
FECHA APERTURA: 9 de marzo de 2016.
HORA: 10.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).
LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 600.000.
PLIEGO CONDICIONES: $ 600. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.
GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003429 3 v./24.2.16

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 04/2016

OBJETO: "adquisición de 5.000 m3., de ripio para uso vial", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.
FECHA APERTURA: 8 de marzo de 2016.
HORA: 10.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 600.000.
PLIEGO CONDICIONES: $ 600. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.
GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003430 3 v./24.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 05/2016

OBJETO: "locación de una (1) máquina retroexcavadora sobre orugas", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.
FECHA APERTURA: 7 de marzo de 2016.
HORA: 10.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).
LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 760.000.
PLIEGO CONDICIONES: $ 760. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.
GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003431 3 v./24.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 06/2016

OBJETO: "locación de dos (2) retroexcavadoras", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.
FECHA APERTURA: 7 de marzo de 2016.
HORA: 11.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).
LUGAR APERTURA: Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control del Gasto, Municipalidad de C. del Uruguay, 1° piso.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 925.000.
PLIEGO CONDICIONES: $ 925. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.
GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación General de Infraestructura, febrero de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00003432 3 v./24.2.16

LICITACION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 02/2016
Decreto N° 053/2016

Llámese a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción para viviendas dentro del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, conforme al pliego general de bases y condiciones, solicitud de cotización, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.
APERTURA: día martes 8 de marzo de 2016 a las 10 en el despacho del presidente municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 655.826,80 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiséis con 80/100).
VALOR DEL PLIEGO: pesos seiscientos con 00/100 ($ 600).
GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.
Larroque, 17 de febrero de 2016 – **Héctor D. Benedetti,** presidente municipal; **Sergio G. Fiorotto,** secretario de Gobierno.

F. 500-00000423 3 v./25.2.16

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 005/16

De conformidad a lo dispuesto por resolución de Superintendencia de fecha 17.2.2016, llámese a solicitud de cotización para alquiler de un (1) inmueble para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Victoria, con las siguientes características mínimas: localización en un entorno de seis (6) cuadras alrededor del edificio de Tribunales. Tener un mínimo de seis (6) ambientes para destinar a oficinas, o una superficie mínima aprox. de 160 m2., cubiertos. Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyentes). Contar con dos (2) baños como mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).
DURACION DEL CONTRATO: el plazo de duración del contrato será de treinta y seis (36) meses con una opción de prórroga por 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná (ER).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 3 de marzo de 2016 a las 10 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná (ER).
CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presenta-

ción de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones o al Tel. 0343 4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 19 de febrero de 2016 – **Dario S. Inveninato,** Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F. 500-00000425 2 v./24.2.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

MUTUAL VIVIENDA Y CREDITO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Mutual de Viviendas y Crédito de Entre Ríos (Mat. ER 224) conforme lo establece el estatuto social convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el miércoles 30 de marzo de 2016 a las 10.30 horas, en el local sito en calle Monte Caseros 469, de Paraná, para considerar y resolver el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea.

2 – Designación de dos asociados para la ratificación y firma del acta junto al presidente y secretario.

3 – Consideración de la documentación ejercicio N° 17 comprende: a) informe de la junta fiscalizador; b) balance general y cuadros de gastos y recursos.

4 – Consideración de la documentación ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2015, comprende: a) informe junta fiscalizadora; b) memoria ejercicio 17; c) balance general y cuadros de gastos y recursos.

5 – Clausura de la asamblea.

Obs.: la asamblea sesionará válidamente conforme al quórum establecido en el Art. 21 de la Ley N° 20.321.

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Pedro L. Comas,** presidente; **Silvana Famea**, secretaria.

F.C.S. 502-00003402 3 v./24.2.16

— — —

GUALEGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE PELOTA
Convocatoria

La Federación Entrerriana de Pelota, convoca por este medio a los representantes de los clubes federados que la integran, a la Asamblea General Ordinaria anual, a realizase en la ciudad de Gualeguay, sede del Club Pelota de esa ciudad, sita en la intersección de las calles Mariano Moreno y Alarcón Muñiz, el día 5 de marzo de 2016 a partir de las 16 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Aprobación memoria y balance año 2015.

2 – Aprobación calendario anual.

3 – Fijación cuota anual de afiliación de clubes federados.

4 – Elección de todos los miembros de la comisión directiva.

5 – Elección de dos miembros para firmar el acta.

Gualeguay, 10 de febrero de 2016 – **Nicolás Carbone,** presidente.

F.C.S. 502-00003390 3 v./24.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO DEL URUGUAY JUSTO JOSE DE URQUIZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2016, a las 20 horas, en la sede del Club Social, sito en calle San Martín N° 735, de la ciudad de C. del Uruguay, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas a efectos de que por mandato de la asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente, juntamente con presidente y secretario.

2 – Informe del señor presidente, referido a la convocatoria de asamblea fuera del plazo establecido por el estatuto social (Art. 30).

3 – Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2015.

4 – Elección de los siguientes cargos de la comisión directiva: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

5 – Informe de presidencia.

Dardo V. Castellano, presidente; **Susana G. Nichele,** secretaria.

NOTA: Art.18: Las asambleas se realizarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

F.C.S. 502-00003385 2 v./23.2.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

CONCORDIA

CLUB ATLETICO LIBERTAD
Convocatoria

El Club Atlético Libertad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 31 de marzo de 2016 a las 20 horas, en el local social de calle Roque Saenz Peña 321, de la ciudad de Concordia, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de memoria y balance general de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de los años 2014 y 2015.

3 – Informe de los revisores de cuentas.

4 – Elección de ocho miembros de comisión directiva por finalización de mandato, para cubrir los siguientes cargos, un vicepresidente 1°, un prosecretario, un secretario de actas, un pro tesorero, 3° y 4° vocal titular, 1° y 3° vocal suplente.

5 – Elección de cuatro revisores de cuentas.

6 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

NOTA: pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea con el número de socios presentes (Art. 789 del estatuto).

Concordia, 18 de febrero de 2016 – **Sebastián J.M. Cuberli**, presidente; **Mario Sánchez,** secretario.

F.C.S. 502-00003441 1 v./23.2.16

— — —

LA PAZ

CENTRO DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Transportistas Independientes, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede, sito en la intersección de calles Ituzaingó 999, de esta ciudad de La Paz, el día 1 de abril de 2016 a la hora 19.30, para tratar los siguientes temas:

a) Elección de la comisión directiva.

b) Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente.

c) Lectura del balance general e informe del revisor de cuentas.

d) Temas varios que hagan al funcionamiento y problemática de la institución.

Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Paz, 15 de febrero de 2016 – **Sergio Saad,** presidente; **Roque Barrios**, vicepresidente; **Jorge Fortuny,** secretario.

F.C.S. 502-00003435 2 v./24.2.16

— — —

CLUB ATLETICO UNION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Club Atlético Unión a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 28 de febrero de 2016 a las 20 horas, en su sede social, de calle Brown 722, de la ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance por el período vencido al 31.10.2015.

3 – Elección de los siguientes cargos: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, un vocal titular, todos por dos años por finalización de mandatos; dos vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, todos por un año por finalización de mandato.

4 – Determinación participación en torneos oficiales Liga Paceña de Fútbol.

5 – Determinación monto cuota societaria.

6 – Designación de dos socios presentes para refrendar el acta junto con el presidente y el secretario.

José E. Maldonado, presidente; Abel D. Carlomagno, secretario.

Art. 32: el quórum de las asambleas será por la mitad más uno de los socios con derecho a voto en la primera hora de la convocatoria, salvo otro quórum especial establecido por el estatuto. Una vez pasada esa hora las asambleas sesionarán en todos los casos validantes con cualquier número de socios presentes con derecho a voto.

Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos salvo las que por estatutos requieran mayoría especial.

F.C.S. 502-00003440 1 v./23.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE SORDOS DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el estatuto, la comisión directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 21 de marzo de 2016, a las 18 horas, en domicilio calle Las Orquídeas Nº 635, de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, que dirigirán la entidad en el próximo período previsto en el estatuto.

2 – Determinación de domicilio legal.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00003443 1 v./23.2.16

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANITA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a los señores socios a la A.G. Ordinaria anual, según prescriben los estatutos sociales, a realizarse el día viernes 11 de marzo de 2016 a las 7.30 horas, en su sede calle P. Conrado Hummel 414, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio económico Nº 25 (período 1.1.15 al 31.12.15).

3 – Elección de miembros para la renovación parcial de la CD que abarcará el período 2016.

4 – Consideración sobre la cuota societaria, alquileres, situación de afiliados de PAMI e información de actividades inherentes de la institución.

5 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: pasada la media hora de la fijada en la presente convocatoria, dará comienzo la sesión con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones (Art.45).

Roberto E. Heer, presidente; **Paulina Werbach**, secretaria.

F.C.S. 502-00003456 1 v./23.2.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Con motivo de las actuaciones administrativas que se encuentran en este Honorable Consejo de Disciplina Policial II, caratulados "Sumario administrativo N° 3408, c/ la Agente Chaparro Claudia Tania Natali, LP N° 28.630, DNI N° 32.410.792, por la causal del Art. 201° Inc. a), por la supuesta infracción al Art. 161° Incs. 1), 2), 3), 13) y 21), en concordancia con el Art. 4° Inc. c), Art. 121° Incs. a) y s), Art. 198° y 313°, todos del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)", por el presente se notifica a la Agente CHAPARRO CLAUDIA TANIA NATALI, que se constituido el Consejo de Disciplina que analizará y dictaminará sobre la conducta administrativa del encartado.

Conformándose tal organismo por los siguientes funcionarios policiales:

Presidente Crio. General Angel Manuel Iturria.

Vocal 1° Crio. General Muller Mario Oscar.

Vocal 2° Crio. General Giménez Vicente Justo José.

Vocal 1° suplente Crio. General Ruhl Juan Rosendo Ramón.

Vocal 2° suplente Crio. Mayor Villalba Lucio José.

Secretario Comisario Capellino Sonia Mariela.

Asesor legal Comisario Ppal. Abogado Dr. Díaz Marcelino Plácido.

Asesor legal suplente Comisario Ppal. Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo se hace saber que cuenta con cinco (5) días corridos para solicitar recusación de alguno de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o peticionar audiencia.

Sonia Mariela Capellino, Comisario Policía de Entre Ríos.

F. 500-00000413 3 v./23.2.16

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Omar Daniel Bustamante, MI N° 14.649.077 y Mirta Beatriz Zárate, MI N° 17.071.171, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 27498-122916-2011, caratulado "Mongelo Juan Luis", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 230, de fecha 16 de febrero de 2016, la cual dispone: "Desadjudicar la vivienda identificada como Unidad Funcional N° 18, correspondiente al Grupo Habitacional Villa Gobernador Etchevehere 24 Viviendas, y en consecuencia revocar la venta dispuesta mediante Resolución N° 2119 de fecha 8 de octubre de 1996, del descripto inmueble al señor Omar Daniel Bustamante, MI N° 14.649.077 y la señora Mirta Beatriz Zárate, MI N° 17.071.171".

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Julián Fernández Burzaco**, Gerencia Comercial IAPV.

F. 500-00000417 3 v./24.2.16

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Sosa Claudio Javier, MI N° 22.165.561 y Ormaechea Vilma Adriana, MI N°22.699.381, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 39559-123656-2011, caratulado "Soto Hugo Antonio", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 179, de fecha 10 de febrero de 2016, la cual dispone: "Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda N° 12, del Grupo Habitacional Paraná 32 Sindicato de Panaderos, dispuesta mediante Resolución de Directorio N°1095 de fecha 27 de setiembre de 2006 a favor de Sosa Claudio Javier, MI N° 22.165.561 y Ormaechea Vilma Adriana, MI N° 22.699.381, en mérito a los considerandos que anteceden".

Paraná, 18 de febrero de 2016 – **Julián Fernández Burzaco**, Gerencia Comercial IAPV.

F. 500-00000418 3 v./24.2.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

TRANSPORTE NUEVA ALBORDA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de socios de Transporte Nueva Alborada S.R.L. de la ciudad de Concordia, en fecha 01 de setiembre de dos mil quince, resuelven modificar los artículos primero y sexto del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera.

PRIMERO: "RAZÓN SOCIAL: La sociedad se denominará TRANSPORTE NUEVA ALBORADA S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos y representaciones en cualquier parte de la ciudad, del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro".

"SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que determine la reunión de socios. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contrato, incluso la locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, de capital nacional o extranjeros, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y C. de la Nación los que se dan por reproducidos".-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00003446 1 v./23.2.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2015

2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2926, 2927, 2928, 2944, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999,

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía

92

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S. A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08